



Institución **Universitaria**
Pública de **Bello**

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 023 de 2024
26 de noviembre de 2024

*"Por medio de la cual se crea el Comité Asesor de la Rectoría de la Institución
Universitaria Pública de Bello"*

LA Rectora de la Institución Universitaria Pública de Bello.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 30 de 1993 y con sujeción a lo contenido en el artículo 33 del Acuerdo Directivo No.001 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
2. Que, la Institución Universitaria Pública de Bello - IUPBELLO es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden municipal con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se rige por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior, de conformidad con el Acuerdo 016 de 2022 emanado por el Concejo Municipal de Bello en Antioquia.
3. Que, el parágrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992, expone *"La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico"*
4. Que, de conformidad con el artículo 33 del Acuerdo Directivo No.001 de 2024, *"El Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Institución, ordenador del gasto y responsable de su dirección. En el ámbito de su competencia, es responsable de la gestión académica y administrativa,*



Institución **Universitaria**
Pública de **Bello**

y debe adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución (...)

5. Que, el numeral 3 del artículo 40 del Acuerdo Directivo No. 001 de 2024, indica que, es función del Rector *"Dirigir el funcionamiento general de la Institución, trabajar por su engrandecimiento y disponer, o proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales"*
6. Que, el ejercicio de las funciones del Rector(a) requiere del acompañamiento de sus inmediatos colaboradores en aras de apoyar desde las diferentes áreas la toma de decisiones institucionales, que permitan desarrollar la misión, visión y objetivos que la misma.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Creación del Comité Asesor de la Rectoría. Crear el Comité Asesor de la Rectoría de la Institución Universitaria Pública de Bello.

ARTÍCULO 2. Naturaleza del Comité Asesor de la Rectoría. El Comité Asesor de la Rectoría es un órgano asesor del rector(a) en aspectos de orden administrativo-financiero, académico, investigativo, de extensión y jurídico de la Institución Universitaria Pública de Bello.

ARTÍCULO 3. Integración del Comité Asesor de la Rectoría. El Comité Asesor de la Rectoría de la Institución Universitaria Pública de Bello, está integrado por:

1. La Rectoría, quien lo presidirá.
2. La Vicerrectoría Académica.
3. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
4. La Secretaría General.
5. La Jefatura de la Oficina de Extensión.
6. La Jefatura de la Oficina Asesora de Planeación.

PARÁGRAFO 1. La asistencia al Comité Directivo de la Rectoría es de carácter



Institución **Universitaria**
Pública de **Bello**

obligatorio e indelegable y la inasistencia a las sesiones deberá justificarse ante la Secretaría Técnica, antes de la sesión del Comité.

PARÁGRAFO 2. A las reuniones del Comité Directivo de la Rectoría, podrán ser invitadas(os) con voz, pero sin voto, los/las servidoras (es) públicas(os) o contratistas de la Entidad o de otras Entidades que se consideren pertinentes, cuando los integrantes del Comité lo requieran, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 4. Secretaría Técnica del Comité Directivo de la Rectoría. La secretaría técnica del Comité Directivo de la Rectoría de la Institución Universitaria Pública de Bello será ejercida por quien delegue la Rectoría.

ARTÍCULO 5. Funciones del Comité Asesor de la Rectoría. Son funciones del Comité Directivo de la Rectoría de la Institución Universitaria Pública de Bello, las siguientes:

- a) Asesorar al Rector y representante legal de la Institución, en aspectos de orden administrativo-financiero, académico, investigativo, de extensión y jurídico que le corresponde ejecutar o presentar a los diferentes organismos colegiados de la Institución, de acuerdo con las funciones asignadas en el Estatuto General, cuando el Rector estime conveniente su participación.
- b) Emitir conceptos respecto de las iniciativas y proyectos de desarrollo académico a requerimiento de del Rector (a), del Consejo Directivo o del Consejo Académico.
- c) Analizar el funcionamiento de la Institución, en los diversos ámbitos que incidan en las actividades sustantivas de esta.
- d) Las demás propias de la naturaleza de su tarea o conexas con ella

ARTÍCULO 6. Presidencia. El presidente del Comité Asesor de la Rectoría tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer la agenda de cada sesión.
- b) Invitar a personas no miembros del Comité, de acuerdo con las necesidades de la institución.
- c) Abrir y clausurar las sesiones.
- d) Dirigir las sesiones y otorgar la palabra.
- e) Hacer cumplir las disposiciones normativas de la institución.
- f) Firmar las actas de las sesiones en conjunto con el secretario del Comité.



Institución **Universitaria**
Pública de **Bello**

ARTÍCULO 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Asesor de la Rectoría. Son funciones del Comité Asesor de la Rectoría de la Institución Universitaria Pública de Bello, las siguientes:

- a) Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Asesor de la Rectoría, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- b) Programar la agenda del Comité Asesor de la Rectoría y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- c) Redactar las actas de las reuniones.
- d) Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- e) Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- f) Hacer seguimiento a los y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una (1) vez al mes.
- g) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 8. Sesiones: El Comité Asesor de la Rectoría se reunirá cuando el Rector (a) lo requiera.

PARÁGRAFO 1. Las sesiones del Comité pueden ser presenciales o virtuales, de conformidad con la convocatoria realizada. *

PARAGRAFO 2. De cada sesión efectuada se levantará un acta, la cual deberá ser suscrita por el presidente y el secretario, dentro de los cinco (5) días siguientes a cada sesión.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALMA NURY MEJÍA RESTREPO
Rectora.

Institución Universitaria Pública de Bello.